

AÑO 2021



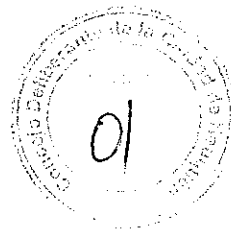
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE el Registro Municipal de Adiestradores de Perros.



Neuquén, 03 de agosto de 2021.-

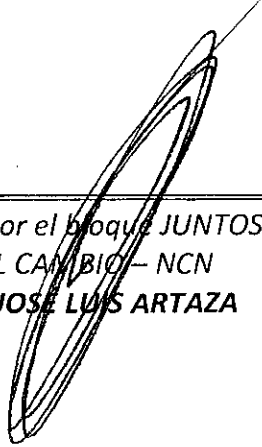
A la Sra. Presidenta del
Concejo Deliberante de
La Ciudad de Neuquén

CLAUDIA ANGELA ARGUMERO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a los efectos de presentar el proyecto de ordenanza que se adjunta, referido a la reglamentación de la actividad de Adiestradores de Perros.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.



Concejal por el bloque **JUNTOS POR
EL CAMBIO – NCN**
Cr. **JOSE LUIS ARTAZA**

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de proveer de regulación normativa a la actividad de Adiestradores de Perros; y

CONSIDERANDO:

Que el confinamiento social y el teletrabajo han llevado a una convivencia más intensa dentro del núcleo familiar.

Que las mascotas, especialmente los perros, no han escapado a esta nueva realidad y se ha tornado necesario contar con un trabajo profesional que ayude a mejorar la convivencia familiar de estas mascotas.

Que en ese marco, los adiestradores de canes empiezan a jugar un rol fundamental, no sólo en el adiestramiento de perros para personas con discapacidad, sino también en la conducta de las mascotas con su entorno.

Que a la fecha, no hay un registro de adiestradores de perros.

Que es necesario brindar un marco jurídico a la actividad de "Adiestradores de perros", con el objetivo de proporcionar mayor seguridad a la población que contrata el servicio, como así también a quienes prestan el servicio.

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

Concejal por el Bloque JUNTOS POR
EL CAMBIO / NCN
Dr. JOSÉ LUIS BARTAZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Registro de Adiestradores de Perros de la ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 2º): CREASE la credencial identificadora de Adiestradores de Perros la cual constituirá la habilitación para desempeñar la actividad y la constancia de inscripción en el registro mencionado en la presente Ordenanza.

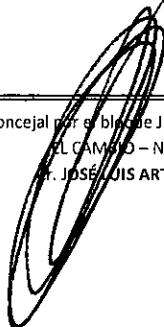
ARTÍCULO 3º): *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Ciudad Saludable de la Municipalidad de Neuquén u Órgano que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º): *Obligatoriedad de inscripción.* Toda persona que resulte Adiestrador de Perros deberá estar inscripto en el registro mencionado por artículo 1. A los fines de la presente norma entiéndase por “Adiestrador de Perros” a toda persona humana que, con o sin fines de lucro, en forma regular realiza la actividad de modificar las conductas de los canes a través del aprendizaje guiado.

ARTÍCULO 5º): *Requisitos para inscripción.* Para la Inscripción en el Registro, la persona deberá:

- a) Ser mayor de 18 años y adjuntar DNI y fotocopia del mismo;
- b) Acreditar domicilio real en la ciudad de Neuquén. De no contar con domicilio en la ciudad de Neuquén, deberá constituir domicilio especial en la misma en carácter de declaración jurada;
- c) Constancia de CUIT y/o CUIL;

Concejal por el bloque de JUNTOS POR
EL CAMBIO - NCN
Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA



- d) Certificación laboral debidamente acreditada, que contenga como mínimo 2 (dos) años de experiencia en la materia;
- e) Adjuntar certificado de examen psicofísico que acredite aptitud para realizar la tarea;
- f) Aprobar el curso que dictará la autoridad de aplicación en relación con la protección de los derechos de los animales;
- g) Certificado de antecedentes penales y policiales.
- h) todo otro dato que resulte relevante para meritar tal condición.

ARTICULO 6º): *Contenido de cursos.* La autoridad de aplicación deberá determinar el contenido, duración, horarios y lugar del dictado del curso sobre protección de los derechos de los animales.

ARTÍCULO 7º): *Credencial Identificatoria. Renovación.* La credencial Identificatoria tendrá una duración de dos años y contará con el correspondiente número de Registro, los datos filiatorios del interesado, foto carnet del mismo, y fecha de expedición y vencimiento.

La misma podrá ser renovada dentro de los 30 días corridos contados a partir de su vencimiento.

El titular de la credencial deberá llevarla consigo en todo momento que desarrolle la actividad juntamente con el DNI. Aquella deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.

La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos en el presente artículo producirá la baja automática de la inscripción en el respectivo registro. El que desee continuar desarrollando esta actividad deberá reinscribirse en el registro nuevamente.

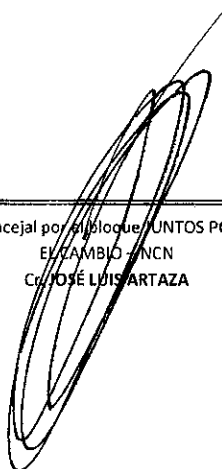
Concejal por el Bloque JUNTOS POR
EL CAMBIO - NCN
Cr. JOSE LUIS ARTAZA

ARTÍCULO 8º): *Robo o extravío de credencial.* En caso de robo o extravío de la credencial, el interesado deberá tramitar su reposición. Para ello deberá acompañar denuncia que acredite tal circunstancia. La credencial reemplazante tendrá el mismo plazo de validez que la credencial original.

ARTÍCULO 9º): *Obligación de locatario.* El locatario del servicio deberá requerir al Adiestrador de perros la Credencial Identificatoria emitida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10º): *Difusión.* La autoridad de aplicación deberá realizar una amplia difusión de esta actividad a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 11º): DE FORMA.



Concejal por el bloque JUNTOS POR
EL CAMBIO - NCN
C/ JOSÉ LUIS ARTAZA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ica
REGISTRO LEGISLATIVO
09/08/21 05 10:40 45899
Legislatura Municipal Legislativa

09/08/2021 615/2021
Ingresado en la Sesión Ordinaria N.º 2443-2021
Considerado en la Sesión Ordinaria N.º 2443-2021
Mecco OS
Callejón 1040

12/08/2021
Por el Concejo Municipal G. Deliberante Sesión ORDINARIA
13/2021